



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2141)**  
**02 NOVIEMBRE 2022**

“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, Capítulo 6, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la Sección 3, Capítulo 4, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del citado Decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses (...)"*.

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional **"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."**

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, Gestores Inmobiliarios a través de correos electrónicos y cargues en plataforma, solicitaron la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que, de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por los gestores inmobiliarios, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cuatrocientos ocho millones setenta y dos mil pesos m/cte. (\$408.072.000,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

Que, teniendo en cuenta que los hogares reportados por los Gestores Inmobiliarios incluidos en el cargue ID 127 de fecha del 1 de Noviembre de 2022, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total cuatrocientos ocho millones setenta y dos mil pesos m/cte. (\$408.072.000,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1128277790	FERNEY ANDRÉS	RESTREPO GUTIERREZ	ARRENDAMIENTOS DEL NORTE	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
2	7130540	CARLOS ANDRÉS	BONILLA GONZALEZ	BIGHOUSE INMOBILIARIA CONSTRUC TORA SA	717.000,00	597.400,00	12.251.100,00
3	254.1094	YANETH	HERNANDEZ BELARNO	BIGHOUSE INMOBILIARIA CONSTRUC TORA SA	776.000,00	596.000,00	14.304.000,00
4	3142387304	BRANDON YESID	JARAMILLO BAUTISTA	COORDINADORA COPIA BIAS A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
5	1022966374	ELAJODIA EFATRIZ	BELTRAN MORALES	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
				GALLEGO ASOCIADOS S.A.S			
4	1026660226	ASTRID VALENTINA	GUTIERREZ GARCIA	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GALLEGO ASOCIADOS S.A.S	900.000,00	600.000,00	14.400.000,00
7	1090390730	DEISY ALEJANDRA	PAÑILLA GONZÁLEZ	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
8	1092386321	FELIX NANKOV	CASTRO BEDOYA	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	880.000,00	600.000,00	14.400.000,00
9	1090401744	LEIDY KATHERINE	MARIN DIAZ	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
10	1091521992	YULIED VICTORIA	VILLALBA DELGADO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	710.000,00	530.000,00	12.720.000,00
11	1090478778	PAOLA KATHERINE	MARTINEZ BECERRA	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
12	1094552083	CARLOS EDUARDO	FLOPEZ LEAL	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
13	1091670773	FABIAN ANDRES	RIVERA SANTOS	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	700.000,00	520.000,00	12.480.000,00
14	1004912046	GISELLE VANESSA	ARCHILA ESTUPIÑAN	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
15	1092384681	YAISON EMILIO	GARCIA GOMEZ	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS ANDES. CERDESES O.N.G.	750.000,00	570.000,00	13.680.000,00
16	1081921206	FERNANDO JHARLTON	ROSERO CRIOLLO	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
17	1085327739	JOHN DEYBID	BRAVO CHAUCANES	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
18	1233188033	JONATAN RICARDO	ORTEGA ORTEGA	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
19	1061699016	EDUAR FABIAN	PAZ	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
20	1037669490	JEISSON DAVID	QUINTERO MENCADA	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
21	1010109920	EDWIN ALEJANDRO	MARTINEZ ERASO	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
22	1074186051	MONICA ALEXANDRA	BOGOTA GONZALEZ	NUGARA INMOBILIARIA SAS	890.000,00	600.000,00	14.400.000,00
23	1075678785	CRISTIAN CAMILO	SIERRA MUÑOZ	NUGARA INMOBILIARIA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
24	1070013527	DIEGO ALEXANDER	RODRIGUEZ ZAMORA	NUGARA INMOBILIARIA SAS	880.000,00	600.000,00	14.400.000,00
25	1052397083	DARWIN JAFET	CONTRERAS HERNANDEZ	NUGARA INMOBILIARIA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
26	46668006	LUZMILA	TORRES VELANDIA	NUGARA INMOBILIARIA SAS	730.000,00	550.000,00	13.200.000,00
27	46371203	FLOR MARIA	GIL ROJAS	NUGARA INMOBILIARIA SAS	730.000,00	550.000,00	13.200.000,00
28	1075677179	MAYRA ALEJANDRA	GARZON AHUMADA	NUGARA INMOBILIARIA SAS	830.000,00	600.000,00	14.400.000,00
29	1003524223	MARIA ANGELICA	FORFRO ARIAS	NUGARA INMOBILIARIA SAS	730.000,00	550.000,00	13.200.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SEV ASIGNADOS: 408.072.000,00							

“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **02 NOVIEMBRE 2022**



**JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA**  
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Jhon Meyer  
Revisó: Carolina Fernandez  
Aprobó: Marcela Rey